

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **31 DIC 2021**

VISTO: el proyecto de Acuerdo Marco a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

RESULTANDO: I) que el objeto del Acuerdo consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre las partes, a fin de realizar campañas para promover y difundir normativa que la Presidencia de la República determine, así como actividades que resulten de interés para ésta y sus Unidades Dependientes;

II) que asimismo se prevé desarrollar Bases de Datos Jurídico – Normativas, relacionadas a la materia de competencia específica de alguna de las Unidades de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que el plazo del Acuerdo será de un año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo;

II) que el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República intervino preventivamente el gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33 literal D, numeral 1° del TOCAF, el artículo 29, literal b) del TOCAF y el Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991 y Resolución N° 457/991, de 27 de junio de 1991;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Acuerdo Marco a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, Sr. Hebert Paguas, a suscribir el referido Acuerdo.

0501139

Presidencia de la República

3°.- La erogación del acuerdo, por un importe de hasta \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones), se atenderá con cargo al Grupo 5 "Transferencias", Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencia Corrientes al Sector Público", del Inciso 02 "Presidencia de la República", U.E. 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", financiación 1.1 "Rentas Generales", autorizándose la transferencia correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco.

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República

**ACUERDO MARCO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.**

En la ciudad de Montevideo, el ^{31/12}..... de..... de 2021, entre:

I) La **Presidencia de la República** representada en este acto por el Sr. Director General Sr. Hebert Paguas, constituyendo domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710. -----

II) La **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** (en adelante I.M.P.O.), representada por su Director General, Dr. Juan Fernando Abellá, constituyendo domicilio en esta ciudad en Avenida Dieciocho de Julio 1373. -----

Quienes acuerdan la celebración del presente Acuerdo:

Primero: Objeto: El Objeto del presente acuerdo consiste en el fortalecimiento Institucional mutuo entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, a fin de realizar campañas de: a) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para el Ministerio de Educación y Cultura (MEC); b) desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que la Presidencia de la República determine, a través de los soportes de comunicación documentales y electrónicos, de los que I.M.P.O. disponga y mediante la utilización de los recursos humanos y técnicos que gestione; c) editar, en formato impreso o electrónico, todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa que la Presidencia de la República solicite; d) procesar todo el material que proporcione la Presidencia

de la República para su incorporación a la Librería Digital del I.M.P.O.; e) desarrollar Bases de Datos Jurídico – Normativos, específicas en materia competencia de alguna de las unidades y oficinas que funcionan en la órbita de la Presidencia de la República; f) participar en forma conjunta en otras acciones específicas que en el marco de sus cometidos, las partes acuerden y que podrán incluirse como anexo al presente.-----

Segundo: La Presidencia de la República se compromete a: I) definir aquellas actividades que sea de su interés promover, producir y difundir, II) determinar la normativa que considere útil comunicar a la población, así como proporcionar los materiales y la información que entienda pertinente publicar, por medio de la red de soportes de comunicación impresos y digitales que IMPO ponga a su disposición; III) coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de Bases de Datos Jurídico – Normativos vinculadas con las materias competencia de las diversas unidades y dependencias que funcionan en la órbita de la Presidencia de la República. IV) Asumir la totalidad de la erogación correspondiente al valor que I.M.P.O. fije, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, por los servicios que, en aplicación de este acuerdo, deba prestar en materia de asesoramiento diseño, edición e impresión de material, así como de utilización de soportes de comunicación y de recursos humanos y técnicos. -----

Tercero: I.M.P.O. se compromete a: I) apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa, vinculada con la gestión y las acciones llevadas adelante por la Presidencia de la República; II) diseñar, editar e imprimir el material informativo incluido en el alcance del objeto del presente acuerdo; III) poner al servicio de la Presidencia de la República los soportes de comunicación y los recursos humanos

y técnicos que resulten efectivos para la consecución de los objetivos que, en conjunto, se establezcan en la implementación de este acuerdo.

Cuarto: la Presidencia de la República transferirá la suma de \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) correspondientes al ejercicio 2021. -----

Quinto: Las partes otorgan el presente acuerdo por el plazo de un año a partir de la fecha de su suscripción.-----

Sexto: Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Acuerdo mediante la simple comunicación a su contraparte, vía telegrama colacionado con acuse de recibo o por otro medio fehaciente, con una antelación no menor a cuarenta días.-----

Séptimo: Cada parte designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente acuerdo. -----

Octavo: El I.M.P.O. elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 132 del TOCAF (Decreto N° 140/012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.-----

Para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----